

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/11/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820220025300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KAMEX FISIOTERAPIA SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo nacional de Garantías por valor total de \$90.392.657, al 31 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la actuación surtida correspondiente al trámite de subrogación, de conformidad con lo reseñado en la parte considerativa de esta providencia.	10/11/2023		1
76001310300920090032300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S.A.	JULIO EDUARDO CHAPARRO ESCOBAR	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el auto # 2405 del 5 de septiembre del año en curso, en el sentido de indicar que el incremento del 50% del valor del avalúo correspondiente al inmueble signado con el FMI No. 370-362022 es de \$ 40.733.000, para un avalúo catastral total de \$122.199.000 y, no como quedó escrito. -Ejecutoriado el presente proveído, procédase con el cómputo del término dispuesto en el auto # 2405 del 5 de septiembre del año en curso.	15/11/2023		1
76001310301020220015100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN JOSE SANTOS RODRIGUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$267.489.918,97, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante -Central de Inversiones S.A.- al 31/10/2023 y a cargo de la parte demandada. - ORDENAR el fraccionar el depósito 469030002938628 del 28/06/2023 por valor de \$82.068.153,66 de la siguiente forma: -78.733.997,04 para ser entregados a Central de inversiones S.A. -3.334.156,62 -EN FIRME la Liquidación del Crédito ORDÉNESE a la Oficina de Apoyo, la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial fraccionado, por valor de \$78.733.997,04 a favor del demandante Central de Inversiones S.A. como abono a la obligación. -NO ORDENAR el cobro del arancel previsto en la Ley 1394 de 2010 en atención al inciso tercero del artículo cuarto de la norma en cita.	10/11/2023		1
76001310301020220015100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN JOSE SANTOS RODRIGUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya	10/11/2023		1

				lugar la suma de \$135.161.510,25, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante -Bancolombia- al 05 de octubre de 2023 y a cargo de la parte demandada. -ABSTENERSE de ordenar la entrega de depósitos imputados a la liquidación del crédito por lo señalado en precedencia.		
76001310301020230005700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ESTEBAN OCAMPO NAVIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$216.079.757, a corte 30 de abril del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	10/11/2023	1
76001310301120030001400	Ejecutivo con Título Hipotecario	PILAR ELENA CAMACHO CALVACHE	ELSA NUBIA SERNA GIL	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia # 2173 de fecha 11 de agosto de la presente anualidad, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -CONCEDER el recurso de apelación subsidiario interpuesto contra la providencia # 2173 de fecha 11 de agosto de la presente anualidad en el efecto suspensivo, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En firme este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.	15/11/2023	1
76001310301120100043800	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS HERNEY TRUJILLO ARISTIZABAL	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancoomeva S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Recupera, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Patrimonio Autónomo Recupera actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -RATIFICAR el poder otorgado a la abogada MARIELA GUTIERREZ PÉREZ, para que continúe la representación judicial de Patrimonio Autónomo Recupera, atendiendo a las facultades otorgadas en el contrato de transferencia de crédito aportado al plenario.	15/11/2023	1
76001310301519970007900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CREAR PAIS - Cesionario	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JOSE	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.004.985.645, a corte 12 de julio del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	09/11/2023	1
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$450.000,00 favor de la demandante (acumulada) ROCÍO ARDILA ROJAS. -SIN LUGAR al cobro del arancel. -PONER en conocimiento de la ejecutante de la demanda acumulada ROCÍO ARDILA ROJAS la providencia allegada dentro de la radicación	14/11/2023	1

				001310301020220015100. -REQUERIR a la ejecutante de la demanda acumulada para que en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia se pronuncie respecto a lo solicitado por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro de la radicación 001310301020220015100 y a todo lo señalado en el segundo párrafo de la parte considerativa de esta providencia. -DIFERIR la respuesta al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro de la radicación 001310301020220015100. -INGRESAR el expediente a Despacho una vez la ejecutante de la demanda acumulada de respuesta a lo pedido.		
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARÍN, como apoderada judicial de Central de Inversiones S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. -REMITIR a la prenombrada profesional en derecho, copia del link del expediente digital para los fines pertinentes.	15/11/2023	1
76001310301520180009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO	Auto decide solicitud OBS. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las comunicaciones obrantes a ID 17 y 18 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, para lo de su cargo.	20/11/2023	3
76001310301820220018000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS - COOPTECPOL	Rosa Lozada Pereira.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$336.190.880, a corte 30/04/2023. -EN FIRME la presente providencia ORDÉNESE la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales relacionados a continuación y a favor del demandante Cooptecpol, como abono a la obligación: -ORDENAR a la parte ejecutante Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales Tecnológicos y Cooptecpol, el pago del arancel judicial del 2% sobre el pago de los títulos por valor de \$150.255. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación. -SOLICITAR al Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales. -REQUERIR al CONSORCIO FOPEP, para que en adelante el producto de la medida de embargo y retención de pensión y mesadas adicionales de la demandada Rosa Lozada Pereira, sea consignada directamente la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo.	10/11/2023	1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/11/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)